

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**  
**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. **09**

Fecha: 09/02/2016

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 <b>2014 00158</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS GONZAGA VIDES PEÑA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ATENDIENDO QUE LA AUDIENCIA FUE APLAZADA POR SOLICITU DEL LA PARTE DEMANDADA SE SEÑALA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 03:00 PM PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	08/02/2016	
20001 33 33 001 <b>2014 00273</b>	Acción de Reparación Directa	MERLYN ELIAS GOMEZ MENDOZA	NACION-POLICIA NACIONAL	Auto Accede a la Solicitud ACEPTAR LA EXCUSA PRESENTADO POR EL DOCTOR SAUL TRUJILLO	08/02/2016	
20001 33 33 001 <b>2014 00302</b>	Acción de Reparación Directa	ORLANDO NIETO MERCADO	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto Accede a la Solicitud SE ACEPTA LA EXCUSA PRESENTADA POR EL DOCTOR SAUL TRUJILLO GOMEZ	08/02/2016	
20001 33 33 001 <b>2014 00389</b>	Acción de Reparación Directa	JAIRO RAFAEL PUPO BENAVIDES	NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE SEÑALA EL DIA 26 DE ENRO DE 2016 A LAS 10:00 AM PARA REALIZAR AUDIENCIA DE CONCILIACION	08/02/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00078</b>	Acciones de Tutela	PABLO MANJARREZ VASQUEZ	FIDUPREVISORA-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional	08/02/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00089</b>	Acciones de Tutela	BARRANCO DE LA CRUZ LUIS GUILLERMO	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional	08/02/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00096</b>	Acciones de Tutela	CARLOS MANUEL MESA RODRIGUEZ	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional	08/02/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00144</b>	Ejecutivo	CARLOS ALBERTO MARTINEZ GUERRA	CONTRALORIA GENERAL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ATENDIENDO QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE SEÑALARON 2 AUDIENCIAS PARA EL MISMO DIA Y HORA. EL DESPACHO SEÑALA NUEVA FECHA PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA INICIAL. LA CUAL QUEDARÁ PARA EL DIA 23 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 10:00 AM	08/02/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00165</b>	Acciones de Tutela	PAULINA MERCEDES ARIAS	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional	08/02/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00207</b>	Acciones de Tutela	ROLANDO ALBEIRO ACEVEDO MUÑOZ	EPYCAMS	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional	08/02/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00219</b>	Acciones de Tutela	JORGE LUIS CELEDON CRESPO	NUEVA EPS	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional	08/02/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00220</b>	Acciones de Tutela	JUAN GABRIEL MARIN PERIÑAN	EPYCAMS	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional	08/02/2016	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 <b>2015 00221</b>	Acciones de Cumplimiento	FRANCISCO JAVIER PICO	CAPRECOM-EPYCAMS	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional	08/02/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00226</b>	Acción de Reparación Directa	LUIS ANTONIO CASTILLA	LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL	Auto Accede a la Solicitud SE ACEPTA LA EXCUSA PRESENTADA POR EL DOCTOR LEOVEDIS MARTINEZ MARIÑO	08/02/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00228</b>	Acciones de Tutela	EIMER JOSÉ JAIME VALENCIA	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional	08/02/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00239</b>	Acciones de Tutela	RAFAEL FRANCISCO RAMOS ATENCIO	UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional	08/02/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00247</b>	Acciones de Tutela	FEIVER JOSE SANTIAGO ESTRADA	EPYCAMS	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional	08/02/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00300</b>	Acciones de Tutela	ALEJANDRO COPETE ROJAS Y OTROS	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL CESAR	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional	08/02/2016	
20001 33 33 001 <b>2015 00394</b>	Acción de Reparación Directa	HARLETY CARRASCAL ROMERO	HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	Auto Rechaza Demanda SE RECHAZA LA DEMANDA POR NO HABER SIDO SUBSANADA	08/02/2016	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 09/02/2016 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Ocho (08) de Febrero del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR : LUIS GONSAGA VIDES PEÑA  
DEMANDADO : NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL DEL CESAR  
RAD : 20001-33-33-001-2014-00158-00

En atención al memorial presentado por el Apoderado Judicial de la parte demandada el día 02 de febrero del año en curso (ver folio 87), donde solicita el aplazamiento de la Audiencia Inicial programada para el día Dos (02) de Febrero del 2016, a las 03:00 de la Tarde, por lo que el Despacho señala nueva fecha para la citada audiencia el día Diecinueve (19) de Febrero del 2016, a las 03:00 de la Tarde; para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL DEL CESAR, a la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>09-02-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>009</u>  JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Ocho (08) de Febrero del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : REPARACION DIRECTA  
ACTOR : ESMASIDER ELIAS GOMEZ VENERA Y OTROS  
DEMANDADO : NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL  
RAD : 20001-33-33-001-2014-00273-00

Procede el Despacho a pronunciarse en relación con el memorial presentado por la Dr. SAUL ALEXANDER TRUJILLO GOMEZ, en su condición de Apoderado judicial de la parte Actora, a fin de justificar su inasistencia a la Audiencia Inicial realizada el día Veintiséis (26) de Enero de 2016.

Para resolver, SE CONSIDERA:

El numeral 4 del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, indica: "**Consecuencias de la inasistencia.** Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

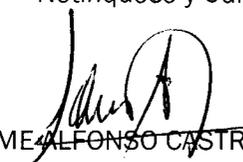
En el presente caso la Dr. SAUL ALEXANDER TRUJILLO GOMEZ, en su condición de Apoderado judicial de la parte Actora, presentó excusas de su inasistencia argumentando que para la fecha de la Audiencia Inicial se encontraba incapacitado por ochos (08) días a causa de una virosis tal como lo certifica su médico tratante Doctor Roberto Gutiérrez C. (ver folio 103); en consecuencia el Despacho aceptará como justa causa la excusa presentada por el apoderado judicial, y se abstiene de imponer las sanciones pecuniarias derivadas de la inasistencia. Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

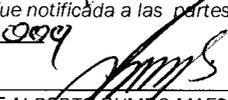
**PRIMERO:** Aceptar las excusas presentadas por la Dr. SAUL ALEXANDER TRUJILLO GOMEZ, en su condición de Apoderado judicial de la parte Actora.

**SEGUNDO:** Abstenerse de imponer a la Dr. SAUL ALEXANDER TRUJILLO GOMEZ, las sanciones pecuniarias derivadas de la inasistencia a la Audiencia Inicial realizada el Veintiséis (26) de Enero de 2016.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>09-02-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>009</u>
 JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Ocho (08) de Febrero del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : REPARACION DIRECTA  
ACTOR : YAINER NIETO OSPINO Y OTROS  
DEMANDADO : NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL  
RAD : 20001-33-33-001-2014-00302-00

Procede el Despacho a pronunciarse en relación con el memorial presentado por el Dr. SAUL ALEXANDER TRUJILLO GOMEZ, en su condición de Apoderado judicial de la parte Actora, a fin de justificar su inasistencia a la Audiencia Inicial realizada el día Veintiséis (26) de Enero de 2016.

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

El numeral 4 del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, indica: "**Consecuencias de la inasistencia.** Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

En el presente caso la Dr. SAUL ALEXANDER TRUJILLO GOMEZ, en su condición de Apoderado judicial de la parte Actora, presentó excusas de su inasistencia argumentando que para la fecha de la Audiencia Inicial se encontraba incapacitado por ochos (08) días a causa de una virosis, dicho que soporta anexando la incapacidad medica transcrita por su médico tratante Doctor Roberto Gutiérrez C. (ver folio 81); en consecuencia el Despacho aceptará como justa causa la excusa presentada por el apoderado judicial, y se abstiene de imponer las sanciones pecuniarias derivadas de la inasistencia. Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar las excusas presentadas por el Dr. SAUL ALEXANDER TRUJILLO GOMEZ, en su condición de Apoderado judicial de la parte Actora.

**SEGUNDO:** Abstenerse de imponer al Dr. SAUL ALEXANDER TRUJILLO GOMEZ, las sanciones pecuniarias derivadas de la inasistencia a la Audiencia Inicial realizada el Veintiséis (26) de Enero de 2016.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

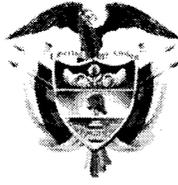
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL  
VALLEDUPAR - CESAR

SECRETARIA

FECHA: 09-02-2016  
La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 0009

JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

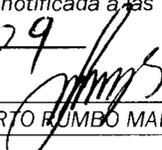
Valledupar, Ocho (08) de Febrero del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : REPARACION DIRECTA  
ACTOR : FERMINA ESTHER PUPO BENAVIDES Y OTROS  
DEMANDADO : NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION- RAMA JUDICIAL  
RAD : 20001-33-33-001-2014-00389-00

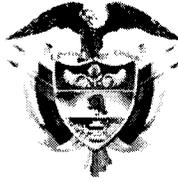
Procede el Despacho a señalar el día Veintiséis (26) de Febrero del 2016, a las 10:00 de la Mañana con el fin de realizar en este proceso la Audiencia de Conciliación, ordenada en el numeral 4 del Artículo 192 de la ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado del Actor, al Apoderado Judicial de la NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION- RAMA JUDICIAL, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Adviértasele al Apelante que si no asiste a la audiencia, se declarará desierto el Recurso de Apelación interpuesto.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>9-02-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>009</u>  JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

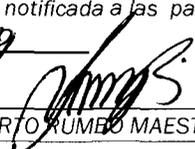
Valledupar, Ocho (08) de Febrero del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : PROCESO EJECUTIVO  
ACTOR : CARLOS ALBERTO MARTINEZ GUERRA  
DEMANDADO : CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR  
RAD : 20001-33-33-001-2015-00144-00

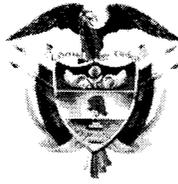
Observa el Despacho que por error involuntario mediante auto de fecha Dos (02) de Febrero del año en curso. se fijó fecha para realizar audiencia Inicial el día Dieciséis (16) de febrero del 2016, a las 10:00 de la Mañana, no obstante para el día y la hora señalada de la cita audiencia se encuentra programada Audiencia de Pruebas del proceso de Reparación Directa con radicado No. 2014-00166, por lo que es menester fijar nueva fecha para el proceso de la referencia que será el día Veintitrés (23) de febrero del año en curso, a las 10:00 de la Mañana; para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL CESAR.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>09-02-2016</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>009</u>  JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Ocho (08) de Febrero del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

REF : REPARACION DIRECTA  
ACTOR : CARLOS JOSÉ MARTÍNEZ MORENO Y OTROS  
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL.  
RAD : 20001-33-33-001-2015-00226-00

Procede el Despacho a pronunciarse en relación con el memorial presentado por el Dr. LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ MARIÑO, en su condición de Apoderado judicial de la parte Actora, a fin de justificar su inasistencia a la Audiencia Inicial realizada el día Veinte (20) de Enero de 2016.

Para resolver, **SE CONSIDERA:**

El numeral 4 del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, indica: "**Consecuencias de la inasistencia.** Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

En el presente caso el Dr. LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ MARIÑO, en su condición de Apoderado judicial de la parte Actora, presentó excusas de su inasistencia argumentando que para la fecha de la Audiencia Inicial se encontraba incapacitado a causa de una LUMBALGIA INCAPACITANTE, dicho que soporta anexando incapacidad medica suscrita por su médico tratante Doctor Franklin Pérez Guerra. (Ver folio 157); en consecuencia el Despacho aceptará como justa causa la excusa presentada por el apoderado judicial, y se abstiene de imponer las sanciones pecuniarias derivadas de la inasistencia. Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar las excusas presentadas por el Dr. LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ MARIÑO, en su condición de Apoderado judicial de la parte Actora.

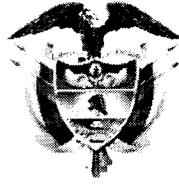
**SEGUNDO:** Abstenerse de imponer al Dr. LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ MARIÑO, las sanciones pecuniarias derivadas de la inasistencia a la Audiencia Inicial realizada el Veinte (20) de Enero de 2016.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: 09-02-2016 La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° 009
JOSE ALBERTO RUMBO MAESTRE



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE**  
**VALLEDUPAR**

Valledupar, Ocho (08) de Febrero del Año Dos Mil Dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA  
ACTOR : HARLETTY CARRASCAL ROMERO  
CONTRA : HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E.  
RAD : 20001-33-33-001-2015 -00394-00

**ASUNTO A RESOLVER**

Visto el anterior informe secretarial y constatado en el expediente que el demandante no subsanó dentro del término establecido en la demanda, que le fuera inadmitida el día Cuatro (04) de Septiembre de 2015, mediante proveído que se publicó en el Estado No.96 del Siete (07) de Septiembre de 2015, no se tiene otro camino que rechazar la demanda al tenor del numeral 2 del Artículo 169 del C.P.A.C.A., como en efecto se ordenará.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Cesar,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Rechazar la demanda promovida por HARLETTY CARRASCAL ROMERO, en contra del HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E.

**SEGUNDO:** En firme esta providencia, devuélvanse los anexos de la demanda a quien los presentó, sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

**TERCERO:** Infórmense a la Oficina Judicial del Rechazo de la demanda para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

09-02-2016  
009